



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**, en adelante la **SENATUR**, con domicilio legal en las calles Palma N° 468 entre 14 de Mayo y Alberdi, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Lic. **SOFÍA MONTIEL DE AFARA** en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva y la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE**, en adelante **CAJA**, con domicilio en la calle Padre Cardozo N° 355 de la ciudad Asunción, representado en este acto por el Ing. **ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ**, en su carácter de Presidente. Ambas instituciones convienen suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 1.388/98**, “*Que crea la Secretaría Nacional de Turismo*” establece las funciones de la Secretaría Nacional de Turismo como ser la de promocionar el turismo interno y el turismo internacional receptivo, de conformidad a las políticas nacionales de desarrollo económico y social. Procurar la mayor congruencia en las políticas turísticas nacionales, departamentales y municipales y coordinar sus planes y programas turísticos con los gobiernos nacionales, departamentales y municipales.

Que, con el objeto de posibilitar la cooperación de servicios e informaciones turísticas al adulto mayor se ha decidido establecer acuerdos con entidades e instituciones que potencien el turismo interno y el turismo social.

Que la **Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad**, tiene interés de recibir apoyo en el ámbito turístico y de información ofrecido por SENATUR, declarando expresamente su conformidad para ello. Por el presente documento se acuerda la colaboración entre las partes, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación Interinstitucional entre la SENATUR y la CAJA, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, y apoyo a los adultos mayores, mediante la realización de acciones pertinentes para el desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, aunando esfuerzos para llevar a cabo las acciones orientadas al ocio constructivo.





CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En este Convenio las partes se comprometen específicamente a intercambiar experiencias e informaciones técnicas y realizar trabajos en conjunto con miras a que estas actividades resulten en beneficio recíproco y de la Comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes designarán representantes, quienes cumplirán la función de enlace entre las instituciones y tendrán a su cargo la coordinación de las actividades interinstitucionales. Los representantes reportarán a sus respectivas instituciones, a efecto de su aprobación e implementación, el plan de actividades a ser realizadas dentro de lo acordado en el presente Convenio.

La Dirección de Prestaciones Turísticas, deberá informar trimestralmente a la Dirección General de Productos Turísticos que, a su vez, monitoreará el cumplimiento de los acuerdos e informará semestralmente a la Máxima Autoridad Institucional.

CLÁUSULA CUARTA: PLAN DE ACCIÓN

Las partes deberán a partir de la firma del presente Convenio, identificar las acciones inmediatas que se consideren convenientes en virtud del presente Convenio, los que serán incorporados al mismo a través de Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la SENATUR y la CAJA para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las Partes se comprometen a suscribir Acuerdos Específicos en adecuación a este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, con una duración de 2 (dos) años, prorrogables de común acuerdo entre las partes.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE DIVERGENCIAS

Las diferencias o controversias que puedan surgir del presente instrumento procurarán ser resueltas de mutuo acuerdo con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. En el caso de que las partes no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Tribunales Ordinarios de la Capital.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ
Presidente
Caja de Jubilaciones y Pensiones
del Personal de la Ande



SOFÍA MONTIEL de AFARA
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional De Turismo